



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023

**Ref.: Verbal Pertenencia – Inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00014-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte certificado especial de instrumentos públicos en donde consten la(s) persona(s) que figure(n) como titular(es) de derechos reales principales sujetos a registro con fecha de expedición no mayor a 30 días, contra quienes se deberá dirigir la demanda y el poder respectivo (Num. 5°, Art. 375 del CGP), nótese que el allegado data del mes de octubre del año 2021 (fl. 8, PDF 003).
2. Precise si en efecto los linderos del inmueble objeto de la presente acción son los actuales, ello atendiendo a lo reglado en el inciso 1° del artículo 83 del C.G. de P.,¹ en tal sentido y conforme al inciso 2° de la norma en cita, alléguese copia simple y legible de la escritura pública No. 1484 del 10 de abril de 1991 de la Notaría Séptima de Bogotá D.C.
3. Allegue certificado expedido por la autoridad competente en el que se determine el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión para el año 2023, ello para efectos de determinar la cuantía del presente asunto (núm. 3°, art. 26 *ibidem*), comoquiera que el adosado (fl. 9, PDF 003) señala el avalúo catastral hasta el año 2022.
4. Especifique de manera clara y concreta las circunstancias de tiempo y modo en que la codemandante Luz Marina Monastoque de Huertas ingresó al inmueble objeto de usucapión desde el año 1987.

¹ **ARTÍCULO 83. REQUISITOS ADICIONALES.** Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, **linderos actuales**, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Aporte las pruebas que acrediten el pago de los servicios públicos e impuestos prediales señalados en el hecho sexto del escrito de la demanda.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 009 del 24 de enero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f29915dce1165cc8fa317232a7769fc9dfadeba445f6390846fd22c318afda**

Documento generado en 23/01/2023 04:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>